



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 1922579 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ

PARTES:	Juan Manuel Castillo Calderon Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA Floridablanca
	ANDRES HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ - CONTRATISTA
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios personales como instructor para orientar formación complementaria en los diferentes programas del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura
PLAZO INICIAL PACTADO:	1 mes 24 días
VALOR INICIAL CONTRATO:	Seis millones ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda corriente (\$6.822.252), sin IVA
SUSCRIPCIÓN:	19 de octubre de 2020
C. D. P.:	1220 de 2020
C. R. P.:	224920 de 2020
PÓLIZA ÚNICA:	Póliza de cumplimiento No. 400 47 994000072258 de fecha 20 de octubre de 2020; con vigencia desde el 20 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, valor asegurado \$ 682,225 con aprobación por parte del ordenador del gasto del 20 de octubre de 2020.
FECHA DE INICIO	20 de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACION	12 de diciembre de 2020
PRÓRROGA:	No se realizaron prorrogas
ADICIÓN:	No se realizaron adiciones
VALOR TOTAL CONTRATO:	Seis millones ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda corriente (\$6.822.252), sin IVA
SUSPENSIÓN:	N/A
SUPERVISOR:	ERNESTO HERRERA ROJAS

Entre los suscritos, Juan Manuel Castillo Calderón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.274 de Bucaramanga, quien obra como Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, nombrado mediante la Resolución N° 1724 del cinco (05) de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 000214 del ocho (08) de Octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones N° 2331 de 2013 y la N° 000069 de 2014 o la que la modifique y para efectos del presente documento en su calidad de Entidad Contratante y de otra parte, Andres Hernando Villamizar Diaz, con la cédula de ciudadanía 91.526.593 expedida en Bucaramanga, persona natural que se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar y liquidar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1922579 del 19 de octubre de 2020, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de octubre de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: “Contratar la prestación de servicios personales como instructor para orientar formación complementaria en los diferentes programas del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura” **2.** Que de conformidad con las condiciones de plazo se pactó la terminación del contrato hasta el 12 de agosto de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 20 de octubre de 2020. **3.** Que el contratista Andres Hernando Villamizar Diaz, con la cédula de ciudadanía 91.526.593 expedida en Bucaramanga, mediante solicitud de fecha 1 de diciembre de 2020, solicitó la terminación anticipada del contrato No. CO1.PCCNTR.1922579 del 19 de octubre de 2020, a partir del 1 de diciembre de 2020, motivando su decisión en razones personales que le impiden continuar con la ejecución del contrato suscrito. **4.** Que el Coordinador de Programas Especiales, que a su vez es el supervisor del contrato mencionado, ERNESTO HERRERA ROJAS da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista Andres Hernando Villamizar Diaz, los cuales concluyen con la imposibilidad que el contratista continúe con el desarrollo y ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1922579 del 19 de octubre de 2020, finalizó el día 30 de noviembre de 2020, último día ejecutado por el contratista. **6.** Que el Supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual hasta el 30 de noviembre de 2020, como



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR. 1922579 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ

también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. 7. Que debido a la presente terminación anticipada y liquidación del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de un millón quinientos dieciséis mil cincuenta y seis pesos mcte (\$1.516.056) que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 224920 de 2020, por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 30 de noviembre de 2020 y no hasta el 12 de diciembre de 2020 como se había estimado. Es necesario aclarar que el contratista ejecutó un plazo total de 1 mes 12 días. 8. Que según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1922579 del 19 de octubre de 2020, a partir del 1 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	\$6.822.252
Valor bruto pagado al contratista	\$5.306.196
Valor pendiente por pagar al contratista	\$0
Saldo a liberar a favor del Sena	\$1.516.056

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por cualquiera de los conceptos descritos en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 224920 de 2020, queda un saldo a reversar a favor del SENA de un millón quinientos dieciséis mil cincuenta y seis pesos mcte (\$1.516.056). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación, se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo web del Secop II, como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimiento, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Oficio de solicitud de terminación anticipada, constancia entrega de bienes e información entregada para la ejecución contractual, informe final de supervisor. **CLÁUSULA QUINTA:** Adjúntese en el expediente contractual y publíquese en el sistema electrónico Secop II, la presente acta de terminación, para los fines pertinentes **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca el uno (1) de diciembre de 2020.

POR EL SENA

LA CONTRATISTA

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
C. DE C. 91.512.274 DE BUCARAMANGA
SUBDIRECTOR DE CIDM

ANDRES HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ
C.C. 91.526.593 expedida en Bucaramanga

ERNESTO HERRERA ROJAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Vo.bo.

Proyectó: Henry Quiroga Avila
Apoyo Supervisión de CPS - CIDM